

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE: EDILBERTO AHUMADA SARMIENTO.

DEMANDADOS: HUGO MANUEL GRAU ROJANO y LUIS ENRIQUE GRAU ROJANO.

RAD No. 13-760-40-89-001-2020-00071-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 17 de noviembre de 2020, el cual fue notificado mediante anotación en estado número 082 del 18 de noviembre de 2020. En esa providencia, se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado en la misma.

Pero el mismo no fue subsanado, como quiera que feneció el término sin que la parte demandante hubiere presentado escrito alguno.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular, instaurada por EDILBERTO AHUMADA SARMIENTO en contra de HUGO MANUEL GRAU ROJANO y LUIS ENRIQUE GRAU ROJANO, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42478e65a187357268dee75d18dd97c7ec7ab3fff502efd3d4bcba27a10ed4d7

Documento generado en 25/11/2020 06:14:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**